TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1202 / 2019 N° 204972

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN. OPERACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS. ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. QUIM. ROCÍO MANUELA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SERVICIO DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARTÍN ARTURO MARQUES TISNES, A SER DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0254-49-000, UBICADO EN LA CALLE TERESA LAMAS CARÍSIMO 1518 ESQ. PROF. SERGIO CONRADI, BARRIO VILLA AURELIA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Asunción, 10 de octubre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 2.636/2019**, presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Quim. Rocío Manuela Ramírez Fernández, con Reg. CTCA N° I-212,** del Proyecto **"EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN. OPERACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS"**, cuyo Proponente es la **Firma Servicio de Comercio Internacional S.A.**, cuyo representante legal es el **Señor Martín Arturo Marques Tisnes**, a ser desarrollado en el inmueble identificado con **Cta. Cte. Ctral. N° 14-0254-49-000,** ubicado en la Calle Teresa Lamas Carísimo 1518 esq. Prof. Sergio Conradi, Barrio Villa Aurelia, de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 45.887/2.019**, de fecha 30/09/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 826/19 de fecha 27 de septiembre de 2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la empresa **Servicio de Comercio Internacional S.A.** (S.C.I. S.A.) es una empresa uruguaya establecida en Paraguay especializada en comercio internacional, específicamente en la **exportación, importación, almacenamiento y distribución de productos varios**, de forma directa a los principales supermercados, mayoristas y food services mediante alianzas comerciales.

Que, el proyecto se encuentra en **etapa de planificación y de remodelación del depósito** donde se instalará la empresa. La actividad contempla: **exportación, importación de productos varios, almacenamiento, comercialización, distribución y oficinas administrativas.**----------

Que, entre los productos a importar se encuentran: **Olivellas, aceitunas, Dani, sales, Canell Full, plantillas, Del Alba, snacks (almendras, quinoas, etc.), Kitchen, Artículos de Bazzar, Maxi Frutas, Jugos, Monte Cudine, arroces y sales, Zagonel, barritas de arroz, Studenko, embutidos.**----------

Que, se dispone de un **depósito**, en el cual **se recepcionará, se almacenará transitoriamente los productos según su clasificación**, en cuanto a embutidos y quesos, se almacenará dentro de un **conteiner refrigerado, mantenidas entre 4 °C y 8 °C**, posteriormente se realizará la distribución de los mismos.----------

Que, el Responsable presenta **Plano Contra Incendios aprobado por la Municipalidad de Asunción.**----------

Que, la superficie de terreno es de **412,60 m²**, la superficie a demoler es de **22,6 m²**, la superficie a construir es de **278,48 m²** y la superficie a regularizar es de **55,02 m².**----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1202 / 2019

Nº 204973

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN. OPERACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS. ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. QUIM. ROCÍO MANUELA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SERVICIO DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARTÍN ARTURO MARQUES TISNES, A SER DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0254-49-000, UBICADO EN LA CALLE TERESA LAMAS CARÍSIMO 1518 ESQ. PROF. SERGIO CONRADI, BARRIO VILLA AURELIA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución MADES N° 435/2019 Por la Cual de Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **En caso de** poseer un transformador, el **Responsable deberá** presentar en el próximo **Informe de Auditoría Ambiental:** Descripción del Sistema de suministro de energía eléctrica. Si posee transformador, **indicar la cantidad, potencia, marca, año, de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico**, expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la **Ley 2333/04** "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y **Resolución 1402/11** "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay". Presentar **formulario de inscripción del transformador** acorde a la **Resolución SEAM 1190/2008** "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional".----------

Art. 5° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 6° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años.** ----------

Art. 7° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1202 / 2019 Nº 204974

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN. OPERACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS. ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. QUIM. ROCÍO MANUELA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SERVICIO DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARTÍN ARTURO MARQUES TISNES, A SER DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0254-49-000, UBICADO EN LA CALLE TERESA LAMAS CARÍSIMO 1518 ESQ. PROF. SERGIO CONRADI, BARRIO VILLA AURELIA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Art. 10º El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11º La presente Declaración se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204972 (doscientos cuatro mil novecientos setenta y dos), Hoja de Seguridad Nº 204973 (doscientos cuatro mil novecientos setenta y tres) y Hoja de Seguridad Nº 204974 (doscientos cuatro mil novecientos setenta y cuatro),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales